



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2023-00342-00

Al Despacho de la señora Juez, con escrito de solicitud de medidas cautelares para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 30 de enero de 2024.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En relación a la solicitud de medidas cautelares, de conformidad a lo establecido por el artículo 599 del C.G.P, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro en bloque del establecimiento de comercio, denominado **JULIÁN ROA INMOBILIARIA & CONSTRUCCIONES** el cual aparece inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga bajo la matrícula No. 422252 como propiedad del demandado **JULIÁN ROA INMOBILIARIA & CONSTRUCCIONES** identificada con Nit. 1110460403-8.

Infórmese a la entidad correspondiente para que se sirva proceder a registrar dicha medida de acuerdo a lo previsto en el artículo 593 numeral 1° del C.G.P. **Líbrese el oficio correspondiente.**

SEGUNDO: DECRETAR el **EMBARGO** de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea, la parte demandada **JULIÁN ROA INMOBILIARIA & CONSTRUCCIONES** identificada con Nit. 1110460403-8, en las entidades que se relacionan a continuación: BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO PICHINCHA.

Líbrese por secretaría el correspondiente oficio al Gerente de las entidades en mención, a efectos de que proceda según lo establecido por el artículo 593 numeral 10 del C.G.P., debiendo para ello constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado o consignación en la cuenta de depósitos judiciales No. **680012041006** del Banco Agrario de esta ciudad al radicado de la referencia N° **68001-40-03-006-2023-00342-00**. Adviértase que la presente medida se limita a la suma de **\$ 2.288.500**. Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 011 del 31 de enero de 2024.